ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de La Argentina - Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA
RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.
SUPERVISOR	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
FECHA	MAYO DE 2026
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS AL SERVICIO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"**
PRESUPUESTO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($48.999.860) IVA INCLUIDO.**
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	2024413780019

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De acuerdo a los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se encuentran orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, que en virtud del artículo 311 se menciona que "*Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.*"

El artículo 209 Constitucional expresa que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

En este estado de circunstancias, y de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política; es deber de los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, parámetro constitucional que fue consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del municipio, con lo cual se asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*"; se permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios y/o contratos con personas jurídicas particulares.

La Constitución Política en los artículos 314 y 315 y en concordancias con el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según sea el caso. El numeral 12 del artículo en comento establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección; deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. (…)".

2.2 Aspectos Específicos Justificación de la necesidad:

En el Municipio de La Argentina Huila se presentan diferentes limitaciones las condiciones físicas, estructurales y funcionales de diferentes salones comunales y espacios de encuentro comunitario ubicados en distintos sectores del municipio, los cuales actualmente presentan deterioro por el paso del tiempo, el uso constante y la exposición a factores climáticos, afectando el adecuado desarrollo de actividades sociales, comunitarias, culturales y de participación ciudadana. Asimismo, la carencia de insumos adecuados limita la capacidad de respuesta de las comunidades frente a daños imprevistos, afectando directamente la cohesión social y comunitaria.

A continuación, se detalla la necesidad de cada espacio social y comunitario:

PENSIL
Descripción: Durante la inspección realizada al Salón Comunal de la vereda El Pensil, se evidenció deterioro en diferentes áreas de la edificación, especialmente en las paredes internas y externas, las cuales presentan desprendimiento de pañete, fisuras, humedad y desgaste ocasionado por el paso del tiempo y las condiciones climáticas, afectando la estética y funcionalidad del espacio comunitario. De igual manera, se constató que la batería sanitaria existente se encuentra en deficientes condiciones de funcionamiento, presentando daños en los aparatos sanitarios, situación que limita el adecuado uso de las instalaciones por parte de la comunidad y de las personas que participan en las diferentes actividades sociales, culturales y comunitarias desarrolladas en el salón comunal.
 
CAPITOLIO
Descripción: Durante la inspección realizada al Salón Comunal de la vereda Capitolio, se evidenció deterioro en el piso de la edificación, observándose desgaste en la superficie, fisuras, desniveles y pérdida de material en diferentes áreas, ocasionados por el uso constante y el paso del tiempo. Las condiciones actuales del piso afectan la funcionalidad y seguridad del espacio comunitario, dificultando el adecuado desarrollo de reuniones, actividades sociales, culturales y demás eventos realizados por la comunidad en el salón comunal.
 

LOURDES

Descripción: Durante la inspección realizada al Salón Comunal de la vereda Lourdes, se evidenció deterioro considerable en la cubierta de la edificación, observándose tejas en mal estado, filtraciones y afectaciones ocasionadas por el desgaste natural y las condiciones climáticas, situación que genera riesgo de humedad al interior del inmueble y afecta el normal desarrollo de las actividades comunitarias. Igualmente, se verificó que el mesón de cocina presenta deterioro en su estructura y acabados, evidenciándose desgaste por uso continuo, fisuras y condiciones que dificultan su adecuado funcionamiento durante las actividades sociales, comunitarias y eventos realizados por la comunidad en este espacio.





SANBARTOLO

Descripción: Durante la inspección realizada al Salón Comunal de la vereda San Bartolo, se evidenció deterioro considerable en la cubierta o techo de la edificación, observándose tejas en mal estado, filtraciones, desgaste de algunos elementos de soporte y afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas y el paso del tiempo. La situación identificada está generando ingreso de agua al interior del salón comunal, afectando las condiciones de uso del inmueble y ocasionando deterioro progresivo en otras áreas de la infraestructura, lo cual limita el adecuado desarrollo de las actividades comunitarias realizadas en este espacio.





LA UNIÓN

Descripción: Durante la inspección realizada al Salón Comunal de la vereda La Unión, se evidenció que el muro de cerramiento presenta deterioro en varios de sus tramos, observándose fisuras, pérdida de material, inestabilidad y afectaciones ocasionadas por el paso del tiempo y las condiciones climáticas, situación que compromete la seguridad y delimitación del espacio comunitario. Así mismo, se identificó que el estado actual del cerramiento permite el ingreso de animales y personas ajenas al lugar, generando riesgos para la conservación de la infraestructura y de los elementos existentes dentro del salón comunal.





MIRADOR

Descripción: Durante la visita técnica realizada al inmueble, se evidenció el deterioro general de la cubierta y de los acabados en pintura de las paredes. En relación con el techo, se observaron elementos de cubierta en mal estado, presencia de filtraciones y posibles afectaciones por humedad, lo que genera riesgo de deterioro progresivo de la estructura y afectación de las condiciones de habitabilidad y seguridad del espacio. Respecto a las paredes, se constató el deterioro de la pintura existente, presentando manchas de humedad, decoloración, fisuras superficiales y desprendimiento en varias zonas, situación que afecta las condiciones estéticas y de conservación del inmueble





MARCELLA

Descripción: Se considera necesario brindar apoyo mediante el suministro de materiales de construcción, tales como ladrillo y cemento, destinados al desarrollo de mingas comunitarias orientadas al mejoramiento y

fortalecimiento básico de espacios de uso comunitario, a través de actividades de adecuación y construcción inicial que contribuyan a generar condiciones más seguras y funcionales para la comunidad.

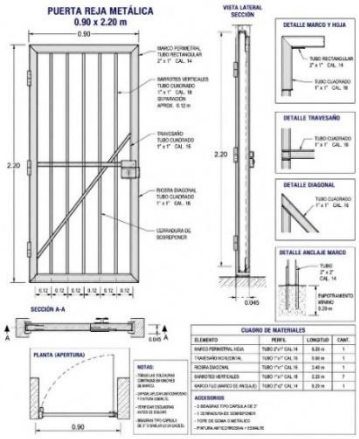
BARRIO YALCONES

Descripción: Se identifica la necesidad de suministrar materiales para la instalación de una malla de contención de balones en el escenario deportivo, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios y de las viviendas o espacios aledaños, evitando la salida constante de balones durante las actividades recreativas y deportivas, así como fortalecer el adecuado aprovechamiento del espacio comunitario**.**

En consecuencia, la adquisición de materiales de ferretería se constituye en una acción necesaria para garantizar la prestación eficiente, que permitirá fortalecer los espacios destinados a la participación social y comunitaria del municipio, garantizando escenarios adecuados para la realización de reuniones, actividades institucionales, procesos organizativos, encuentros comunitarios y demás acciones orientadas al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana en el Municipio de La Argentina Huila.

Para ello, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico considera oportuno adquirir:

ESTUDIO DE MERCADO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**PENSIL**				
1.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	31	$ 44.200	$ 1.370.200
1.2	ESTUCO ACRILICO 30Kg	CUÑETE	26	$ 171.600	$ 4.461.600
1.3	LIJA DE AGUA 180-220	UND	23	$ 2.600	$ 59.800
1.4	INODORO INSTITUCIONAL CON ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	1	$ 598.000	$ 598.000
SUBTOTAL				$ 816.400	$ 6.489.600
2.	**LOURDES**				
2.1	TEJA ARQUITECTONICA C.28 (TEJAS DE L= 5M)	UND	25	$ 195.000	$ 4.875.000
2.2	PERFIL RECTANGULAR 10X4 C.18	UND	15	$ 104.000	$ 1.560.000
2.3	Caballete 0.60X2M Cal.26	UND	10	$ 58.500	$ 585.000
SUBTOTAL				$ 357.500	$ 7.020.000
3.	**CAPITOLIO**				
3.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	134	$ 44.200	$ 5.922.800
SUBTOTAL				$ 44.200	$ 5.922.800
4.	**MARCELLA**				
4.1	BLOQUE EN ARCILLA N5 (30X20X10)	UND	800	$ 3.300	$ 2.640.000
4.2	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	30	$ 44.200	$ 1.326.000
SUBTOTAL				$ 47.500	$ 3.966.000
5.	**SAN BARTOLO**				
5.1	Teja master 1000 1x6m Galvaniza Cal.28 0.36 mm	UND	30	$ 234.000	$ 7.020.000
5.2	Amarras para Techo	UND	351	$ 400	$ 140.400
SUBTOTAL				$ 234.400	$ 7.160.400
6.	**MIRADOR**				

6.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	2	$ 44.200	$ 88.400
6.2	ESTUCO ACRILICO 30Kg	CUÑETE	3	$ 171.600	$ 514.800
6.3	ESMALTE TRES EN UNO	GAL	2	$ 96.000	$ 192.000
6.4	PINTURA VINILO TIPO 1	CUÑETE	5	$ 350.000	$ 1.750.000
6.5	Teja master 1000 1x6m Galvaniza Cal.28 0.36 mm	UND	22	$ 234.000	$ 5.148.000
6.6	Caballete 0.60X2M Cal.26	UND	6	$ 58.500	$ 351.000
SUBTOTAL				$ 954.300	$ 8.044.200
7.	**LA UNIÓN**				
7.1	CEMENTO UG (50 Kg)	BULTO	27	$ 44.200	$ 1.193.400
7.2	ACERO FY:60000 PSI 1/2 " X 6M	UND	22	$ 37.680	$ 828.960
7.3	ACERO FY:60000 PSI 3/8 " X 6M	UND	19	$ 22.100	$ 419.900
7.4	TUBO CERRAMIENTO CIRCULAR 3 " GALVANIZADO C.18 x6m	UND	4	$ 200.000	$ 800.000
7.5	ANGULO 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" (38 x 38 x 3 mm) (L-6M)	UND	10	$ 91.000	$ 910.000
7.6	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA 2" x 2" H-1,70 M CALIBRE 10 ROLLO 10M	ROLLO	2	$ 610.000	$ 1.220.000
7.7	ELECTRODOS DE 1/8" E6013	KG	5	$ 800	$ 4.000
7.8	ESMALTE 3 EN 1 GRIS	GAL	1	$ 96.000	$ 96.000
7.9	BLOQUE EN ARCILLA N5 (30X20X10)	UND	222	$ 3.300	$ 732.600
7.10	PUERTA REJA METALICA 0,9 X 2,2 M MARCO EN PERFIL 2"X1" C.14- BARROTES VERTICALES 1" C. 18 	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
SUBTOTAL				$ 2.055.080	$ 7.154.860
8.	**YALCONES**				
8.1	TUBO CERRAMIENTO CIRCULAR 3 " GALVANIZADO C.18 x6m	UND	6	$ 200.000	$ 1.200.000
8.2	CEMENTO UG (50 Kg)	BULTO	10	$ 44.200	$ 442.000
8.3	Ladrillo Bocadi Macizo 5x10x22 45u/M2 2.5k	UND	500	$ 3.200	$ 1.600.000
SUBTOTAL				$ 247.400	$ 3.242.000
TOTAL				**$ 4.756.780**	**$ 48.999.860**

2.3 Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, están encaminados a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de La Argentina Huila, "Conectados con el Pueblo 2024-2027", para lo cual, se estructura en la siguiente línea estratégica, sector y programa.

LINEA ESTRATÉGICA	***SECTOR***	***CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA***	***CÓDIGO PRODUCTO***	***PRODUCTO***	***CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO***	***INDICADOR DE PRODUCTO***
3. conectados con el buen gobierno	45 - Gobierno territorial	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantías de los derechos humanos	4502001	Servicio de la promoción a la participación ciudadana	450200111	Estrategia de acompañamiento sobre capacidades democráticas y organizativas implementada

2.4. Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 164 de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[2], con el fin de adelantar la contratación planteada en el presente proceso y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[2] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1.1. Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS AL SERVICIO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".

3.1.2. Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3. Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

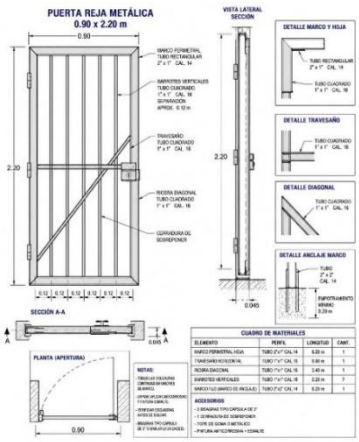
	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	30	3011	30111601	Cemento
	30	3013	30131607	Ladrillos de arcilla
	30	3013	30131704	Losas o baldosas de cerámica
	30	3010	30102403	Varillas de hierro
	40	4018	40183002	Tubería de plástico pvc

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para los efectos propios del presente proceso de selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ESTUDIO DE MERCADO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**PENSIL**				
1.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	31	$ 44.200	$ 1.370.200
1.2	ESTUCO ACRILICO 30Kg	CUÑETE	26	$ 171.600	$ 4.461.600
1.3	LIJA DE AGUA 180-220	UND	23	$ 2.600	$ 59.800
1.4	INODORO INSTITUCIONAL CON ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	1	$ 598.000	$ 598.000
SUBTOTAL				$ 816.400	$ 6.489.600
2.	**LOURDES**				
2.1	TEJA ARQUITECTONICA C.28 (TEJAS DE L= 5M)	UND	25	$ 195.000	$ 4.875.000
2.2	PERFIL RECTANGULAR 10X4 C.18	UND	15	$ 104.000	$ 1.560.000
2.3	Caballete 0.60X2M Cal.26	UND	10	$ 58.500	$ 585.000
SUBTOTAL				$ 357.500	$ 7.020.000
3.	**CAPITOLIO**				
3.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	134	$ 44.200	$ 5.922.800
SUBTOTAL				$ 44.200	$ 5.922.800

4.	**MARCELLA**				
4.1	BLOQUE EN ARCILLA N5 (30X20X10)	UND	800	$ 3.300	$ 2.640.000
4.2	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	30	$ 44.200	$ 1.326.000
SUBTOTAL				$ 47.500	$ 3.966.000
5.	**SAN BARTOLO**				
5.1	Teja master 1000 1x6m Galvaniza Cal.28 0.36 mm	UND	30	$ 234.000	$ 7.020.000
5.2	Amarras para Techo	UND	351	$ 400	$ 140.400
SUBTOTAL				$ 234.400	$ 7.160.400
6.	**MIRADOR**				
6.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	2	$ 44.200	$ 88.400
6.2	ESTUCO ACRILICO 30Kg	CUÑETE	3	$ 171.600	$ 514.800
6.3	ESMALTE TRES EN UNO	GAL	2	$ 96.000	$ 192.000
6.4	PINTURA VINILO TIPO 1	CUÑETE	5	$ 350.000	$ 1.750.000
6.5	Teja master 1000 1x6m Galvaniza Cal.28 0.36 mm	UND	22	$ 234.000	$ 5.148.000
6.6	Caballete 0.60X2M Cal.26	UND	6	$ 58.500	$ 351.000
SUBTOTAL				$ 954.300	$ 8.044.200
7.	**LA UNIÓN**				
7.1	CEMENTO UG (50 Kg)	BULTO	27	$ 44.200	$ 1.193.400
7.2	ACERO FY:60000 PSI 1/2 " X 6M	UND	22	$ 37.680	$ 828.960
7.3	ACERO FY:60000 PSI 3/8 " X 6M	UND	19	$ 22.100	$ 419.900
7.4	TUBO CERRAMIENTO CIRCULAR 3 " GALVANIZADO C.18 x6m	UND	4	$ 200.000	$ 800.000
7.5	ANGULO 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" (38 x 38 x 3 mm) (L-6M)	UND	10	$ 91.000	$ 910.000
7.6	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA 2" x 2" H-1,70 M CALIBRE 10 ROLLO 10M	ROLLO	2	$ 610.000	$ 1.220.000
7.7	ELECTRODOS DE 1/8" E6013	KG	5	$ 800	$ 4.000
7.8	ESMALTE 3 EN 1 GRIS	GAL	1	$ 96.000	$ 96.000
7.9	BLOQUE EN ARCILLA N5 (30X20X10)	UND	222	$ 3.300	$ 732.600

7.10	PUERTA REJA METALICA 0,9 X 2,2 M MARCO EN PERFIL 2"X1" C.14- BARROTES VERTICALES 1" C. 18 	UND	1	$ 950.000	$ 950.000
SUBTOTAL				$ 2.055.080	$ 7.154.860
8.	**YALCONES**				
8.1	TUBO CERRAMIENTO CIRCULAR 3 " GALVANIZADO C.18 x6m	UND	6	$ 200.000	$ 1.200.000
8.2	CEMENTO UG (50 Kg)	BULTO	10	$ 44.200	$ 442.000
8.3	Ladrillo Bocadi Macizo 5x10x22 45u/M2 2.5k	UND	500	$ 3.200	$ 1.600.000
SUBTOTAL				$ 247.400	$ 3.242.000
TOTAL				**$ 4.756.780**	**$ 48.999.860**

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Nota 2.- la entrega de los elementos deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados, no se aceptarán los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la administración municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 3.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.
Nota 4.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

3.2.1. Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				**X**	

3.2.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s., de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. mi) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil

antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional[3].

3.2.3. Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[4], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[4] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.3. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar x
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

3.4.1. Individualmente,

Como**: (A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.4.2. Conjuntamente,

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, tales como consorcios y uniones temporales:
Todos los proponentes deben:

(i) Contar con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
(ii) Contar con capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes colombianas, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993.

El municipio de La Argentina – Huila se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta. Asimismo, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas mencionadas en los documentos presentados a suministrar la información requerida, a permitir la visita a sus instalaciones o a proporcionar información de cualquiera de sus empleados, en caso de que el municipio lo considere necesario.

3.5. PERFIL REQUERIDO.

3.5.1. Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro mercantil vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.5.2. Persona Jurídica

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.5.3. Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

C.- Los miembros del consorcio o unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección de contratistas. Esta verificación no asigna puntaje, sino que únicamente determina la habilitación o inhabilitación de la propuesta para la etapa de ponderación.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos consignados en la propuesta, por lo que la presentación de la misma implica la autorización expresa de su titular para obtener y verificar la información allí incluida.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este capítulo implicará el rechazo de la propuesta, salvo que el incumplimiento corresponde a causales subsanables; en tal caso, se concederá al oferente una única oportunidad, por escrito, para subsanar lo requerido, permitiendo así la comparación objetiva entre las propuestas, sin que ello implique la adición, modificación o complemento del contenido del ofrecimiento original.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por la Ley 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

3.1.2 Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

3.1.3 Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

3.1.4 Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

3.1.4.1 Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.1.4.2 Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.1.4.3 Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la unión temporal debe estar debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

C.- Los miembros del consorcio o unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

3.1.5 Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

3.1.6 Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

3.1.6.1 Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

3.1.6.2 Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar:

Documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

3.1.7 Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

3.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

3.1.9 Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Tesorería General del municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta dependencia refiere la siguiente cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de DIECISIETE MIL PESOS ($17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta que existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica. Mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el número celular 3212554075.

Nota 1: En todo caso, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.1.10 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.11 Autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico (anexo número 2).

3.1.12 Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit 891.180.205-7

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

3.2.1 Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar impuesto al valor agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciar cada íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena de calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: *Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto.*

3.3. EXPERIENCIA GENERAL. Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de matrícula mercantil y/o de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

3.2.1.1 Personas naturales.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o a fin a la presente actuación contractual relacionado con la comercialización, distribución o venta de materiales de construcción, ferretería o actividades afines, y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

3.2.1.2 Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante Cámara de Comercio o entidad pertinente, por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

3.2.1.3 Conjuntamente,

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, de cinco (05) años deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

3.4. Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en DOS (02) contratos cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso; cuyos valores sean igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con

entidades públicas o entidades privadas durante los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de publicación del proceso, traído a valores actualizados en SMMLV.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

1. Entidad contratante
2. Contratista
3. Objeto
4. Número de contrato
5. Fecha de inicio (día, mes y año).
6. Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
7. Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
8. Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
9. No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
10. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
11. No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en

el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

NOTA 6. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.999.860).**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo económico del municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al portal de contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal.

4.3 FORMA DE PAGO.

El municipio de La Argentina pagará al contratista el valor resultante del contrato en un pago único, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del municipio, sin generar intereses no moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

Descuentos: La alcaldía municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales.

PROCULTURA 1.5%
PRODEPORTE 1 %
PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
RETEICA 1%
PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS** hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del municipio de La Argentina - Huila expidió el certificado de disponibilidad presupuestal con número 2026000377 con fecha del VEINTE (20) de MAYO de 2026, con cargo al rubro:

Rubro	Nombre/fuente	Valor
2.3	110101 – LIBRE ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS	23.900.000
2.3	110102 – LIBRE ASIGNACIÓN TASAS	3.675.762
2.3	110103 – LIBRE ASIGNACIÓN MULTAS	2.000.000
2.3	260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN	1.306.315
2.3	260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN	18.117.783

Valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($48.999.860) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

4.5 Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de La Argentina - Huila y la entrega se realizará en el Almacén General de la entidad.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.6 Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del contratista:

5.1.1 Obligaciones Generales Del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Entregar insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
4. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
5. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
6. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.1.3.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPÍTULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

7.1 ANÁLISIS ECONÓMICO.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ESTUDIO DE MERCADO				DEPOSITOS LA 7		FUNDACIÓN APICES		PRODUAGRO		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1.	**PENSIL**										
1.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	31	$ 44.200	$ 1.370.200	$ 43.400	$ 1.345.400	$ 45.000	$ 1.395.000	$ 44.200	$ 1.370.200
1.2	ESTUCO ACRILICO 30Kg	CUÑETE	26	$ 171.600	$ 4.461.600	$ 169.400	$ 4.404.400	$ 173.800	$ 4.518.800	$ 171.600	$ 4.461.600
1.3	LIJA DE AGUA 180-220	UND	23	$ 2.600	$ 59.800	$ 2.600	$ 59.800	$ 2.600	$ 59.800	$ 2.600	$ 59.800
1.4	INODORO INSTITUCIONAL CON ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	1	$ 598.000	$ 598.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 596.000	$ 596.000	$ 598.000	$ 598.000
SUBTOTAL				**$ 816.400**	**$ 6.489.600**	**$ 815.400**	**$ 6.409.600**	**$ 817.400**	**$ 6.569.600**	**$ 816.400**	**$ 6.489.600**
2.	**LOURDES**										
2.1	TEJA ARQUITECTONICA C.28 (TEJAS DE L= 5M)	UND	25	$ 195.000	$ 4.875.000	$ 195.500	$ 4.887.500	$ 194.500	$ 4.862.500	$ 195.000	$ 4.875.000
2.2	PERFIL RECTANGULAR 10X4 C.18	UND	15	$ 104.000	$ 1.560.000	$ 106.000	$ 1.590.000	$ 102.000	$ 1.530.000	$ 104.000	$ 1.560.000
2.3	Caballete 0.60X2M Cal.26	UND	10	$ 58.500	$ 585.000	$ 59.000	$ 590.000	$ 58.000	$ 580.000	$ 58.500	$ 585.000
SUBTOTAL				**$ 357.500**	**$ 7.020.000**	**$ 360.500**	**$ 7.067.500**	**$ 354.500**	**$ 6.972.500**	**$ 357.500**	**$ 7.020.000**
3.	**CAPITOLIO**										
3.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	134	$ 44.200	$ 5.922.800	$ 43.400	$ 5.815.600	$ 45.000	$ 6.030.000	$ 44.200	$ 5.922.800
SUBTOTAL				**$ 44.200**	**$ 5.922.800**	**$ 43.400**	**$ 5.815.600**	**$ 45.000**	**$ 6.030.000**	**$ 44.200**	**$ 5.922.800**
4.	**MARCELLA**										
4.1	BLOQUE EN ARCILLA N5 (30X20X10)	UND	800	$ 3.300	$ 2.640.000	$ 3.200	$ 2.560.000	$ 3.400	$ 2.720.000	$ 3.300	$ 2.640.000
4.2	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	30	$ 44.200	$ 1.326.000	$ 43.400	$ 1.302.000	$ 45.000	$ 1.350.000	$ 44.200	$ 1.326.000

SUBTOTAL				**$ 47.500**	**$ 3.966.000**	**$ 46.600**	**$ 3.862.000**	**$ 48.400**	**$ 4.070.000**	**$ 47.500**	**$ 3.966.000**
5.	**SAN BARTOLO**										
5.1	Teja master 1000 1x6m Galvaniza Cal.28 0.36 mm	UND	30	$ 234.000	$ 7.020.000	$ 235.000	$ 7.050.000	$ 233.000	$ 6.990.000	$ 234.000	$ 7.020.000
5.2	Amarras para Techo	UND	351	$ 400	$ 140.400	$ 400	$ 140.400	$ 400	$ 140.400	$ 400	$ 140.400
SUBTOTAL				**$ 234.400**	**$ 7.160.400**	**$ 235.400**	**$ 7.190.400**	**$ 233.400**	**$ 7.130.400**	**$ 234.400**	**$ 7.160.400**
6.	**MIRADOR**										
6.1	CEMENTO UG 50 KG	BULTO	2	$ 44.200	$ 88.400	$ 43.400	$ 86.800	$ 45.000	$ 90.000	$ 44.200	$ 88.400
6.2	ESTUCO ACRILICO 30Kg	CUÑETE	3	$ 171.600	$ 514.800	$ 169.400	$ 508.200	$ 173.800	$ 521.400	$ 171.600	$ 514.800
6.3	ESMALTE TRES EN UNO	GAL	2	$ 96.000	$ 192.000	$ 97.000	$ 194.000	$ 95.000	$ 190.000	$ 96.000	$ 192.000
6.4	PINTURA VINILO TIPO 1	CUÑETE	5	$ 350.000	$ 1.750.000	$ 349.500	$ 1.747.500	$ 350.500	$ 1.752.500	$ 350.000	$ 1.750.000
6.5	Teja master 1000 1x6m Galvaniza Cal.28 0.36 mm	UND	22	$ 234.000	$ 5.148.000	$ 235.000	$ 5.170.000	$ 233.000	$ 5.126.000	$ 234.000	$ 5.148.000
6.6	Caballete 0.60X2M Cal.26	UND	6	$ 58.500	$ 351.000	$ 59.000	$ 354.000	$ 58.000	$ 348.000	$ 58.500	$ 351.000
SUBTOTAL				**$ 954.300**	**$ 8.044.200**	**$ 953.300**	**$ 8.060.500**	**$ 955.300**	**$ 8.027.900**	**$ 954.300**	**$ 8.044.200**
7.	**LA UNIÓN**										
7.1	CEMENTO UG (50 Kg)	BULTO	27	$ 44.200	$ 1.193.400	$ 43.400	$ 1.171.800	$ 45.000	$ 1.215.000	$ 44.200	$ 1.193.400
7.2	ACERO FY:60000 PSI 1/2 " X 6M	UND	22	$ 37.680	$ 828.960	$ 37.700	$ 829.400	$ 37.660	$ 828.520	$ 37.680	$ 828.960
7.3	ACERO FY:60000 PSI 3/8 " X 6M	UND	19	$ 22.100	$ 419.900	$ 22.000	$ 418.000	$ 22.200	$ 421.800	$ 22.100	$ 419.900
7.4	TUBO CERRAMIENTO CIRCULAR 3 " GALVANIZADO C.18 x6m	UND	4	$ 200.000	$ 800.000	$ 210.000	$ 840.000	$ 190.000	$ 760.000	$ 200.000	$ 800.000
7.5	ANGULO 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8" (38 x 38 x 3 mm) (L-6M)	UND	10	$ 91.000	$ 910.000	$ 91.500	$ 915.000	$ 90.500	$ 905.000	$ 91.000	$ 910.000
7.6	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA 2" x 2" H-1,70 M CALIBRE 10 ROLLO 10M	ROLLO	2	$ 609.000	$ 1.218.000	$ 612.000	$ 1.224.000	$ 609.000	$ 1.218.000	$ 610.000	$ 1.220.000
7.7	ELECTRODOS DE 1/8" E6013	KG	5	$ 800	$ 4.000	$ 800	$ 4.000	$ 800	$ 4.000	$ 800	$ 4.000
7.8	ESMALTE 3 EN 1 GRIS	GAL	1	$ 96.000	$ 96.000	$ 97.000	$ 97.000	$ 95.000	$ 95.000	$ 96.000	$ 96.000
7.9	BLOQUE EN ARCILLA N5 (30X20X10)	UND	222	$ 3.300	$ 732.600	$ 3.200	$ 710.400	$ 3.400	$ 754.800	$ 3.300	$ 732.600
7.10	PUERTA REJA METALICA 0,9 X 2,2 M MARCO EN PERFIL 2"X1" C.14- BARROTES VERTICALES 1" C. 18	UND	1	$ 955.000	$ 955.000	$ 945.000	$ 945.000	$ 950.000	$ 950.000	$ 950.000	$ 950.000

SUBTOTAL				**$ 2.059.080**	**$ 7.157.860**	**$ 2.062.600**	**$ 7.154.600**	**$ 2.043.560**	**$ 7.152.120**	**$ 2.055.080**	**$ 7.154.860**
8.	**YALCONES**										
8.1	TUBO CERRAMIENTO CIRCULAR 3 " GALVANIZADO C.18 x6m	UND	6	$ 200.000	$ 1.200.000	$ 210.000	$ 1.260.000	$ 190.000	$ 1.140.000	$ 200.000	$ 1.200.000
8.2	CEMENTO UG (50 Kg)	BULTO	10	$ 44.200	$ 442.000	$ 43.400	$ 434.000	$ 45.000	$ 450.000	$ 44.200	$ 442.000
8.3	Ladrillo Bocadi Macizo 5x10x22 45u/M2 2.5k	UND	500	$ 3.200	$ 1.600.000	$ 3.300	$ 1.650.000	$ 3.100	$ 1.550.000	$ 3.200	$ 1.600.000
SUBTOTAL				**$ 247.400**	**$ 3.242.000**	**$ 256.700**	**$ 3.344.000**	**$ 238.100**	**$ 3.140.000**	**$ 247.400**	**$ 3.242.000**
TOTAL				**$ 4.760.780**	**$ 49.002.860**	**$ 4.773.900**	**$ 48.904.200**	**$ 4.735.660**	**$ 49.092.520**	**$ 4.756.780**	**$ 48.999.860**

7.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Una vez revisados los procesos de contratación del municipio de La Argentina Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue:

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS AL SERVICIO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA" así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de elementos de ferretería, podemos observar que en el departamento del Huila y en el municipio de La Argentina Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disímiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el estudio de mercado realizado por el municipio.

CAPÍTULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y postcontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y postcontractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"**DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

8.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

8.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

8.2.1 CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificará a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el municipio de La Argentina adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del régimen tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el contratista.
Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero sí aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

8.2.2 RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al contratista, éste asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

8.3 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100 % de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2

SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

8.4 ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015). El contratista debe presentar las garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**	
			SI	**NO**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	

CAPÍTULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y la Secretaria General y de Gobierno, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ	Original firmado

Proyectó: Stefanny Robles – Banco de proyectos
Revisó: Viviana Isabel Chamorro Rojas – Asesora Jurídica Externa